

ANEXO

REGLAMENTO DEL PRACTICANATO PREPARATORIO Y DEL PRACTICANATO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA.

SECCIÓN 1. PRACTICANATO PREPARATORIO

Artículo 1°.

La asignatura PRACTICANATO PREPARATORIO de la Licenciatura en Biotecnología ofrece al estudiante la posibilidad de un entrenamiento teórico-práctico especial, adecuado a su perfil profesional.

Artículo 2°. Actividades.

- a) Elaborar un Plan de Trabajo Biotecnológico conforme a las temáticas propuestas por el Tribunal de la asignatura y siguiendo el formato establecido.
- b) Presentar el Plan de Trabajo Biotecnológico por escrito con una antelación mínima de 30 días respecto de la fecha del examen final y siguiendo el formato establecido.
- c) Defender oralmente el Plan de Trabajo ante el Tribunal.

Artículo 3°: Defensa oral

Una vez aprobado el Informe Final Biotecnológico, posterior a la corrección del Plan de Trabajo Biotecnológico por parte del Tribunal, con la colaboración de la Comisión Asesora cuando corresponda, cada estudiante deberá realizar una presentación oral ante el Tribunal sobre el contenido del mismo.

Esta instancia se considerará el examen final de la asignatura y será evaluada conforme a lo establecido en el Reglamento de Enseñanza vigente. La defensa oral se desarrollará siguiendo las normativas y pautas establecidas por el Tribunal, las cuales serán comunicadas oportunamente a cada estudiante.

Artículo 4°. Tribunal y Profesor Responsable.

El Tribunal estará conformado por Profesores Regulares de esta Facultad, e integrado por 3 (tres) miembros titulares y 1 (un) miembro suplente de distintos Departamentos Académicos de la Facultad. El profesor responsable de estas asignaturas surgirá de uno de los miembros titulares del Tribunal a cargo y su función será rotativa

trianualmente entre los miembros titulares. El mismo Tribunal actuará en las asignaturas Practicanato Preparatorio y Practicanato Profesional, y será responsable de las actividades que en ellas se desarrollen.

Artículo 5º. Funciones y responsabilidades del Tribunal.

Son funciones y responsabilidades del Tribunal de esta asignatura:

- a) Definir y actualizar las líneas temáticas sobre las cuales los estudiantes deberán elaborar su Plan de Trabajo Biotecnológico.
- b) Establecer el formato, los requisitos formales y los criterios de evaluación del Plan de Trabajo y de su defensa oral.
- c) Supervisar el proceso de elaboración del Plan de Trabajo.
- d) Evaluar y calificar el Plan de Trabajo Biotecnológico Final escrito, conforme a los criterios establecidos.
- e) Evaluar y calificar la presentación y defensa oral, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6º. Comisión Asesora.

La Comisión Asesora del Practicanato Preparatorio estará integrada por los miembros del Tribunal y por al menos un representante de aquellos Departamentos Académicos de esta Facultad que no integren el Tribunal. Estos representantes deberán poseer el grado de Doctor. La Comisión Asesora será designada por el HCD. El Tribunal de estas asignaturas podrá, de común acuerdo entre sus miembros, proponer la incorporación a la Comisión Asesora a otros miembros provenientes de empresas u otras instituciones privadas, municipales, universitarias, nacionales, etc.

Artículo 7º. Funciones de la Comisión Asesora.

Colaborar en la evaluación de los Planes de Trabajo Biotecnológicos correspondientes al Practicanato Preparatorio, de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal.

SECCIÓN 2. PRACTICANATO PROFESIONAL

Artículo 8º.

La asignatura Practicanato Profesional de la Licenciatura en Biotecnología ofrece al estudiante la posibilidad de un entrenamiento teórico-práctico especial, adecuado a su perfil profesional.

Artículo 9º. Inscripción.

Las/los estudiantes podrán inscribirse en la asignatura Practicanato Profesional, a partir del 9no cuatrimestre, en cualquier momento del año, siempre que cuenten con un Plan de Trabajo y Tutor/a aprobado por el Tribunal de la asignatura. Asimismo, deberán cumplir con el régimen de correlatividades vigente.

Artículo 10º. Actividades.

- a) Desarrollar el Plan de Trabajo previamente aprobado por el Tribunal en el centro de práctica correspondiente, con la supervisión del Tutor/a Docente y co-Tutor/a Docente (si corresponde).
- b) Cumplimentar las actividades, incluyendo la elaboración del informe y la preparación para su defensa oral, en un período máximo de 500 (quinientas) horas, según lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera (Ord. HCD 18/2015), que se podrá realizar durante un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 12 (doce) meses, posteriores a la inscripción en el mismo.
- c) Redactar un informe final sobre las actividades realizadas. Este informe deberá contar con el aval del Tutor/a Docente (y Co-Tutor/a Docente cuando corresponda) y siguiendo el formato establecido.
- d) Entregar el Informe Final escrito 30 días antes de la fecha de examen.
- e) Defender de manera oral las actividades realizadas.

Artículo 11º. Presentación escrita.

Cada alumno deberá presentar al Tribunal un informe escrito sobre las tareas realizadas durante su Práctica Profesional y siguiendo el formato establecido. Este informe deberá contar con el aval del Instructor Docente (y Co-Instructor Docente cuando corresponda) y deberá ser presentado al Tribunal de la asignatura por lo menos 30 días previos a la defensa oral.

Artículo 12º. Defensa oral.

Una vez aprobado el informe escrito, cada alumno deberá realizar una presentación oral y pública ante el Tribunal sobre las tareas realizadas durante su Practicanato Profesional. Esta presentación será considerada el examen final de la asignatura y será calificada de acuerdo al Reglamento de Enseñanza vigente. La defensa oral se llevará a cabo siguiendo las normativas establecidas por el Tribunal.

Artículo 13º. Compatibilidades.

Los estudiantes podrán realizar su Practicanato Profesional con el mismo plan de trabajo de una beca o pasantía o cargo o ayudantía docente, sujeto a la aprobación del Plan de Trabajo por el Tribunal de la asignatura.

Artículo 14º. Tribunal y Profesor Responsable.

El Tribunal estará conformado según lo establecido en el artículo 4º de la primera sección y será responsable de las actividades que se desarrolle en la asignatura.

Artículo 15º. Funciones y responsabilidades del Tribunal.

Son funciones y responsabilidades del Tribunal de esta asignatura:

- a) Realizar al menos cuatro convocatorias anuales para la presentación de propuestas de Práctica Profesional de carácter biotecnológico por parte de los distintos Centros de Práctica.
- b) Colaborar en la elaboración, actualización y seguimiento de los convenios entre la Facultad de Ciencias Químicas y los Centros de Práctica pertenecientes a otros ámbitos institucionales o productivos.
- c) Evaluar y acreditar la idoneidad de los Centros de Práctica y de los Tutores Docentes propuestos.
- d) Evaluar y aprobar las propuestas de prácticas presentadas por los Centros de Práctica, verificando su pertinencia formativa y su adecuación a los estándares de la asignatura.

- e) Orientar a los estudiantes sobre las opciones de Centros de Práctica e Instructores Docentes disponibles, atendiendo a sus intereses, inquietudes y trayectorias formativas.
- f) Distribuir las plazas para la realización de las Prácticas Profesionales, considerando las motivaciones de los estudiantes y la disponibilidad de Tutores Docentes con propuestas aprobadas.
- g) Evaluar los Informes Finales escritos del Practicanato Profesional, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal.
- h) Evaluar las presentaciones orales correspondientes al Practicanato Profesional, según la normativa vigente.

Artículo 16º. Comisión Asesora.

La Comisión Asesora del Practicanato Profesional estará integrada según lo establecido en el artículo 6º de la primera sección.

Artículo 17º. Funciones de la Comisión Asesora.

- a) Identificar, relevar y proponer nuevos Centros de Práctica Profesional, asegurando su pertinencia académica y su capacidad formativa.
- b) Colaborar en la evaluación de las propuestas de Práctica Profesional de carácter biotecnológico presentadas por los Centros de Práctica, así como en la acreditación de los Tutores Docentes y en la difusión de las propuestas aprobadas mediante los canales de comunicación institucionales.
- c) Colaborar en la evaluación de los Informes Finales escritos correspondientes a la Práctica Profesional, atendiendo a los criterios establecidos por el Tribunal.

Artículo 18º. Tutores/as Docentes y Co-Tutores/as Docentes.

Los/las Tutores/as Docentes serán designados para las actividades del Practicanato Profesional. Para su designación se establecen los siguientes requisitos:

- a) Designación y formación requerida.

El/la Tutor/a Docente deberá poseer título de posgrado cuando pertenezca a un centro académico.

- b) Incorporación de Co-Tutores/as Docentes.

Solo podrán incorporarse Co-Tutores/as Docentes en casos debidamente justificados, cuando el Plan de Trabajo del Practicanato Profesional requiera conocimientos o competencias adicionales indispensables para su adecuado desarrollo. La solicitud de incorporación deberá fundamentarse tanto en criterios académicos como en las características, estructura y objetivos del Plan de Trabajo.

c) Tutores/as pertenecientes a Centros de Práctica externos a la FCQ.

Los/las Tutores/as Docentes provenientes de Centros de Práctica externos deberán presentar su Curriculum Vitae, el cual será evaluado por el Tribunal para su acreditación. En estos casos, el Tribunal podrá designar un/a Co-Tutor/a Docente perteneciente a la FCQ, cuya función será colaborar en la orientación académica y garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales durante el desarrollo del Plan de Trabajo.

Artículo 19º. Funciones del Tutor/a y Co-Tutor/a Docentes.

El/la Tutor/a Docente, y el/la Co-Tutor/a Docente, cuando su incorporación haya sido debidamente autorizada, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar propuestas de Práctica Profesional de carácter biotecnológico a través de los Centros de Práctica. El/la estudiante podrá participar en la formulación de dichas propuestas según sus intereses formativos, aunque la definición final de su contenido corresponderá exclusivamente al/la Tutor/a Docente.
- b) Facilitar al estudiante los medios y orientaciones necesarias para la búsqueda bibliográfica correspondiente.
- c) Proveer las condiciones y recursos requeridos para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado.
- d) Supervisar el desarrollo de las actividades prácticas, velando por su adecuada realización y cumplimiento de los objetivos formativos.
- e) Asistir al estudiante en la elaboración del Informe Final, brindando orientación en la redacción, revisión y firma del mismo.
- f) Colaborar con el estudiante en la preparación de la defensa final.
- g) Informar oportunamente a los/as docentes responsables de la asignatura sobre cualquier inconveniente o situación imprevista que afecte al estudiante, al Plan de Trabajo o al Centro de Práctica.

Artículo 20°. Centros de Práctica.

Podrá constituirse como Centro de Práctica cualquier organismo o empresa —pública o privada, municipal, provincial, nacional o extranjera— debidamente acreditado, cuya actividad se relacione con las competencias profesionales del/de la Licenciado/a en Biotecnología. También podrán ser Centros de Práctica los Departamentos Académicos de la FCQ, el Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) y otras instituciones académicas, institutos o centros de investigación y desarrollo.

En el caso de Centros de Práctica externos a la FCQ, deberá existir un convenio específico previo a su habilitación como Centro de Práctica. En estas situaciones, el Tribunal designará un Supervisor perteneciente a la FCQ, con el fin de garantizar el cumplimiento de las instancias académicas del Practicanato Profesional.

Los Centros de Práctica que así lo requieran podrán seleccionar al estudiante mediante el mecanismo que consideren adecuado, siempre respetando los plazos y lineamientos establecidos por la asignatura.

Cuando la naturaleza del trabajo lo justifique, podrá suscribirse un acuerdo de confidencialidad entre el Centro de Práctica y el/la estudiante, con el fin de proteger información sensible vinculada a procesos, datos, desarrollos tecnológicos o propiedad intelectual.

Artículo 21°. Propuesta de Práctica Profesional.

Cada Centro de Práctica podrá presentar una o más propuestas de Práctica Profesional al Tribunal en las convocatorias que éste determine. Dichas propuestas, siempre vinculadas a temáticas propias de la Biotecnología, serán evaluadas por el Tribunal, con la colaboración de la Comisión Asesora cuando así se requiera.

Una vez aprobadas, las propuestas serán difundidas a través de los canales de comunicación institucionales, a fin de que los/las estudiantes puedan conocer y acceder a las opciones disponibles.